

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente,
Agricultura y Agua

12549 ORDEN de 31 de julio de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de delegación de atribuciones del Consejero en diversos Órganos de la Consejería.

Por Decreto n.º 8/1995, de 6 de julio, de Reorganización de la Administración Regional se ha creado la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, la cual asume las competencias que venían correspondiendo a las extinguidas Consejerías de Agricultura, Ganadería y Pesca y de Medio Ambiente. Por Decreto n.º 123/1995, de 26 de julio, se han completado los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. Ello hace necesario establecer un régimen de delegación de atribuciones del Consejero, en favor de los titulares de los Centros Directivos establecidos en dicho Decreto, al objeto de lograr una mayor agilidad y racionalización administrativa.

En su virtud y de conformidad con el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO

Primero.

Quedan delegadas en el Secretario General las siguientes atribuciones:

a) La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con relación con los gastos a realizar con cargo al Capítulo I de la Sección 12 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

b) La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con relación con los gastos a realizar con cargo al concepto 226 de los programas de la Sección 12 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, hasta una cuantía de 2.000.000 de pesetas.

c) La autorización y la disposición o compromiso del gasto en relación con los gastos a realizar con cargo al Capítulo II de los Presupuestos Generales correspondientes al programa 442E de la Sección 12, hasta una cuantía máxima de 2.000.000 de pesetas.

d) La autorización y la disposición o compromiso del gasto en relación con los gastos a realizar con cargo al Capítulo VI de los Presupuestos Generales correspondientes al programa 442E de la misma Sección 12, hasta una cuantía de 750.000 pesetas.

e) El reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago en relación con los gastos a realizar con cargo a los Capítulos II, IV, VI, VII y VIII, de los Presupuestos Generales correspondientes al Servicio 01 de la Sección 12, cuando su cuantía no supere los 5.000.000 de pesetas.

f) Ordenar los ingresos que se produzcan en el ámbito de la Consejería correspondiente a la Sección 12 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

g) Ostentar la Presidencia de la Mesa de Contratación de esta Consejería y designar los Vocales a los que se refieren los apartados 2.2) y 2.4) del artículo 63 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, oídos los Directores Generales correspondientes, en los expedientes de la Sección 12 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

h) Resolver sobre la enajenación de bienes y derechos afectados a la Consejería en la Sección 12, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, dentro de los límites legales establecidos.

Segundo.

Quedan delegadas en los Directores Generales del Agua, del Medio Natural y de Protección Civil y Ambiental, las siguientes atribuciones:

a) La autorización y la disposición o compromiso del gasto en relación con los gastos a realizar con cargo al Capítulo II de sus respectivos programas presupuestarios, hasta una cuantía máxima de 2.000.000 de pesetas, con excepción del concepto 226.

b) La autorización y la disposición o compromiso del gasto en relación con los gastos a realizar con cargo al Capítulo VI, de sus respectivos programas presupuestarios; hasta una cuantía máxima de 750.000 pesetas.

c) El reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago en relación con los gastos a realizar con cargo a los Capítulos II, IV, VI, VII y VIII de sus respectivos programas presupuestarios, cuando su cuantía no supere los 5.000.000 de pesetas.

Tercero.

Se delega en el titular de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental la dirección del Plan de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales "Plan Informur", así como la dirección del Plan de Protección y Salvamento en playas de la Región de Murcia "Plan Copla", en aquellos casos en que la dirección del Plan corresponda al Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Cuarto.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y harán referencia a la presente Orden, considerándose dictadas por el órgano delegante.

Las resoluciones dictadas por delegación se notificarán en la debida forma a los interesados, y se archivarán

en el Centro Directivo u órgano administrativo que las dictó.

Quinto.

El otorgamiento de las delegaciones que quedan expresadas en los preceptos precedentes será revocable en cualquier momento y su vigencia es compatible con la facultad del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de recabar, conocer y decidir sobre actuaciones concretas en las que estime pertinente intervenir en el ámbito de la delegación.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 31 de julio de 1995.— El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas
Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

12684 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 124/95. Construcción de vivienda unifamiliar en paraje "La Decarada", Senda de los Jinetes. Yecla. Promovido por don Juan Azorín Castillo.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 29 de junio de 1995.— El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

12575 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 183/95. Construcción de vivienda unifamiliar aislada y almacén en diputación de Aguaderas. Lorca. Promovido por doña María Dolores Sánchez García.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 14 de julio de 1995.— El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Rafael Amat Tuduri**.